

Radicado. 305.2021 LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.  
Demandante. DIANA MARCELA CARRILLO TELLO.  
Demandado. ROMY MANYOMA RODRIGUEZ.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al despacho de la señora Jueza. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ.  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 17 de noviembre de 2021. AMRO

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### AUTO No.2396

---

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

i. Revisada la documental arrimada por la parte activa, se advierte que no se tendrá como surtida la notificación personal enviada al demandado, toda vez, que el togado interesado cometió un yerro al manifestar que el correo electrónico correspondía al Juzgado “(...) Tercero (...)” de familia; por otro lado, se avizora de las constancias aportadas al plenario, que al momento del envío de la notificación, no se remitió el auto a notificar.

Por lo anotado, se requiere a la parte activa para que intente nuevamente la notificación del demandado, conforme lo contemplado en el proveído No.2120, actuación que deberá hacer **correctamente y ajustada a las normas que regulan la materia**, carga procesal y responsabilidad exclusiva de la parte actora, que deberá cumplir en el término de **TREINTA (30) DÍAS** conforme lo señalado en el numeral 1 del art. 317 ibídem, so pena, de recibir las consecuencias jurídicas de la inactividad del proceso.

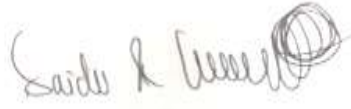
ii. **ADVERTIR** a los interesados que el medio de contacto electrónico de este Despacho Judicial es el correo institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) que el **horario laboral y de atención al público, a partir del 1 de octubre de la calenda que avanza, de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde 5:00 P.M., se entiende presentado al día siguiente.**

Las peticiones, recursos y/o respuesta contra la providencia que se notifica, deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. **Lo que llegare después de las cinco 5:00 P.M., se entiende presentado al día siguiente.**

Radicado. 305.2021 LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.  
Demandante. DIANA MARCELA CARRILLO TELLO.  
Demandado. ROMY MANYOMA RODRIGUEZ.

iii. **INDICAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**SAIDA BEATRIZ DELUQUE FIGUEROA**  
Jueza.

